

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°           
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)”

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso j) del artículo 7 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea:

“ARTÍCULO 7- Atribuciones del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Son atribuciones del Consejo Directivo:  
(...)

j) Nombrar, **remover o destituir** a la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la AEC.  
(...)”

JUSTIFICACIÓN:

Servicios Técnicos recomienda que además de la potestad de nombrar se le otorgue la de remover o destituir.

S.D./26AGO'20/PM3:57:54

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137**

**EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)”**

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el inciso i) del artículo 7 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 7- Atribuciones del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Son atribuciones del Consejo Directivo:

(...)

i) Aprobar la creación de sedes regionales y sedes locales de la AEC de acuerdo con estudios técnicos y de factibilidad funcional y económica.

(.. )”

**JUSTIFICACIÓN:**

Se elimina la potestad de crear nuevos centros espaciales. No parece razonable que se haga una ley para crear el centro espacial de Guanacaste y luego su Consejo Directivo pueda crear otras agencias espaciales en otras provincias sin una ley.

S.D/26AGO'20/PM3:58:06

*Margarita Matarrita R.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21330 "LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el último párrafo del artículo 5 del proyecto de ley en discusión en adelante se lea:

**"Los miembros del Consejo Directivo no devengarán dietas y en su integración se respetará el principio de paridad de género."**

JUSTIFICACION:

Necesidad de ir estableciendo la paridad de género en la integración de los órganos directivos.



S.D/26AGO'20/PM8:58:18

*Margarita Matarrita R.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21330 "LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 4) del artículo 5 del proyecto de ley en discusión y en acelante se lea:

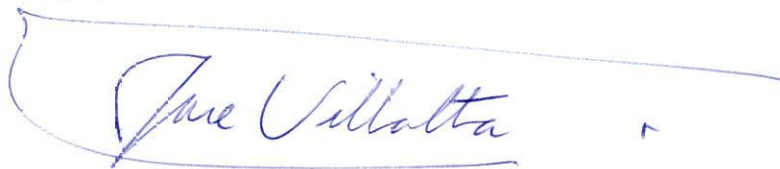
"ARTÍCULO 5- Del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) tendrá un Consejo Directivo de cinco miembros, que serán:

(.)

4- Un representante del sector aeroespacial privado con experiencia y formación profesional comprobada, **que propondrá una terna** y será designado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

(...)"



S.D/26AGO'20/PW8:58:28

*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)”

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso m) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

ARTÍCULO 4- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)


Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:  
(...)

m) Las demás que le señalen la presente ley y demás normativa aplicable.

(...)”

JUSTIFICACION

Se elimina ‘otros ordenamientos’. Servicios Técnicos dice que “otros ordenamientos’ es impreciso, porque podría entenderse que serían ordenamientos de otros países.



S.D/26AGO'20/PM3:58:36

Margarita Matarrita R.



República de Costa Rica  
Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

S.D/27AGO'20/AM9:18:55

**PLENARIO LEGISLATIVO**  
**MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137**  
**EXPEDIENTE 21. 330**

**“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”**

**Diputada: María Inés Solís Quirós.**

**Hace la siguiente moción:**

Para que el artículo 7 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7- Atribuciones del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Definir y aprobar las políticas y el plan estratégico de la Agencia Espacial Costarricense.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual, en concordancia con la legislación vigente, la política pública definida por el Ministerio Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el marco estratégico de la AEC.
- c) Dictar las normas y los reglamentos relativos a la organización y el funcionamiento de la AEC.
- d) Brindar dirección estratégica por medio de lineamientos institucionales, pautas y decisiones que faciliten el máximo aprovechamiento de los recursos, la consecución de objetivos a mediano y largo plazo, y la minimización del riesgo legal, económico y administrativo de la AEC.
- e) Definir las actividades de inversión, asignación de recursos, y gestión del portafolio de productos y servicios.

MIS



*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

- f) Establecer criterios, mecanismos y procedimientos de cooperación con organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el cumplimiento del marco estratégico de la AEC.
- g) Aprobar el presupuesto anual, para el cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual.
- h) Aprobar los informes semestrales y anuales de gestión.
- i) Nombrar a la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la AEC.
- j) Evaluar y calificar anualmente los servicios que presta la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la Agencia Espacial Costarricense (AEC), **así como destituirla de su cargo de acuerdo a los resultados de su evaluación.**
- k) Dirigir estratégicamente la gestión técnica y administrativa que ejecuta la Dirección Ejecutiva de la AEC.
- l) Controlar y evaluar el desempeño operacional de la AEC en concordancia con su marco estratégico y legal.
- m) Contratar una auditoría externa, para que en forma periódica audite los estados financieros de la AEC.
- n) Definir prioridades, conocer y aprobar programas y proyectos de la AEC.
- o) Autorizar los programas y el proyecto de presupuesto de la AEC, así como sus modificaciones en su ejercicio.
- p) Conocer, aprobar y ejecutar los estados financieros de la AEC y autorizar su publicación.
- q) Gestionar y ejecutar el presupuesto necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternas de financiamiento, incluyendo la venta de servicios.
- r) Aprobar acuerdos de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados con la materia, instituciones académicas, de investigación y asociaciones.
- s) Analizar y en su caso aprobar los reglamentos, manuales de organización, procedimientos y servicios de la AEC.

MMA



*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

t) Nombrar un auditor interno que dependerá directamente del Consejo Directivo.  
Los acuerdos del Consejo Directivo deben ser acordes con las políticas públicas  
que dicte el ente rector.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Maldonado', with a large, sweeping flourish above the letters.





República de Costa Rica  
Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/27AGO'20/AM9:19:16

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE 21.1330

“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”

**Diputada: María Inés Solís Quirós.**

**Hace la siguiente moción:**

Para que el inciso e) del artículo 12 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12- Funciones del Centro Espacial de Guanacaste

Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Espacial de Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

(...)

e) Desarrollar con propósitos de investigación, actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad, para lo cual requerirá de **la autorización** y participación de la AEC.

(...)



República de Costa Rica  
Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

S.D./27AGO'20/AM9:19:41

EXPEDIENTE 21. 330

“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”

**Diputada: María Inés Solís Quirós.**

**Hace la siguiente moción:**

Para que el artículo 15 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15- Marco Jurídico Aplicable

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) no estará sujeta a las siguientes disposiciones legales:

- a) Estatuto de Servicio Civil, Ley No 1581, del 30 de mayo de 1953 y sus reformas.
- b) Libro II de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.
- c) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No 8131 del 18 de setiembre de 2001, salvo lo relacionado con los recursos de la Hacienda Pública, que administre o disponga la Agencia Espacial Costarricense por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición mediante partidas presupuestarias.

Mall &



República de Costa Rica  
Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/27AGO'20/AM9:19:08

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 37

EXPEDIENTE 21. 330

“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”

**Diputada: María Inés Solís Quirós.**

**Hace la siguiente moción:**

Para que el artículo 9 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9- El Director o Directora Ejecutiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

**El Director o Directora** Ejecutiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio preferiblemente en el ámbito internacional.
- c) Contar con conccimientos especializados a nivel de doctorado.
- d) Experiencia en materia técnica/científica relacionada con el desarrollo espacial y los sectores industriales correspondientes.

MIS



*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

e) Contar con publicaciones científicas indexadas en el área de ciencia, tecnología e innovación en medios internacionales relacionados con el área espacial y sus sectores encadenados.

f) No encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establece el ordenamiento jurídico para esta clase de puestos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Maldonado', enclosed within a large, stylized blue circular flourish.





*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

S.D/27AGO'20/AM9:41:53

**PLENARIO LEGISLATIVO**  
**MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137**  
**EXPEDIENTE 21.330**

**“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”**

**Diputada: María Inés Solís Quirós.**

**Hace la siguiente moción:**

Para que el artículo 2 del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2- Principios rectores

La actividad que realizará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

- a) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, deberá hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumbe a toda la humanidad.
- b) El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libremente explorados y utilizados por todos los países en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional. En virtud de lo anterior, el espacio ultraterrestre, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera.
- c) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre se realizará de conformidad con el derecho internacional, incluido la **Carta de las Naciones**

MIS



*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y del fomento de la cooperación y la comprensión internacional.

d) Toda actividad en el espacio ultraterrestre deberá guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua, y en todas sus actividades deberán tener debidamente en cuenta los intereses de otros países.

e) Al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, así como en los cuerpos celestes, los astronautas deberán prestar toda la ayuda posible a otros astronautas de agencias internacionales.

f) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre no involucrará la instalación de ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, ni fortificaciones militares.

g) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre deberá promover la protección del medio ambiente natural de la Tierra y utilizará todos los medios a fin de proteger a la humanidad contra los desastres naturales.

h) La exploración del espacio ultraterrestre hará responsable internamente a la agencia de los daños causados **con negligencia** a terceras organizaciones que realicen actividades en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre.

i) La agencia será responsable del objeto lanzado al espacio ultraterrestre, retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste.

j) Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de todos los objetos lanzados al espacio aéreo o en el ultraterrestre, de conformidad con las normas establecidas en tratados y convenios internacionales sobre esta materia. El

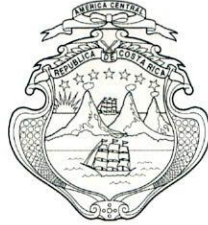
MUS



*República de Costa Rica*  
*Asamblea Legislativa*

derecho de propiedad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, incluso de los objetos que hayan descendido o se construyan en un cuerpo celeste, y de sus partes componentes, no sufrirá ninguna alteración mientras estén en el espacio ultraterrestre, incluso en un cuerpo celeste, ni en su retorno a la Tierra.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maldonado', enclosed within a large, sweeping, hand-drawn arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente N° 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

Artículo 3.- Creación de la Agencia Espacial Costarricense.

Se crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC) como un ente público adscrito al MICITT.

Para garantizar la idoneidad de su personal, el personal de la AEC y sus dependencias estarán sujetos a lo dispuesto por el Código de Trabajo. La organización, las funciones y demás atribuciones se definirán reglamentariamente.

*Margarita Matarrita R.*

S.D./2SEP'20/AM10:06:40





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente N° 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se adicionen dos incisos finales al Artículo 4 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

ARTÍCULO 4.- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC).

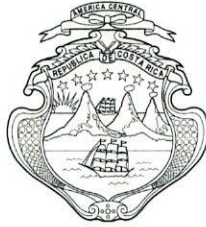
Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

- o) Colaborar en la construcción de relaciones colaborativas con agencias internacionales y empresas dedicadas a la industria espacial.
- p) Contribuir con el desarrollo de actividades de cooperación con instituciones nacionales de carácter académico, tecnológico y profesional, dedicadas a estudios de especialidades relacionadas con la materia.

*Margarita Matarrita R.*

S.D./25SEP'20/AM10:06:45



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente N° 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 6 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

ARTÍCULO 3.- Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC).

(...)

Quien ocupe la presidencia del Consejo Directivo deberá velar porque los acuerdos de Consejo Director se alineen con la Política Pública, directrices y disposiciones dictadas por el MICITT como ente rector del sector.

*Margarita Matarrita R.*

S.D/25SEP'20/AM10:06:49



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente Nº 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifiquen los incisos j) y r) del artículo 7 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

(...)

j) Nc mbrar y remover a la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la AEC.

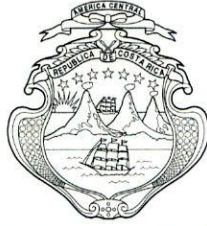
(...)

r) Gestionar y ejecutar el presupuesto necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternas de financiamiento.

(...)

*Margarita Matarríta R.*

S.D/25EP'20/AM10:06:58



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente Nº 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso m) del artículo 10 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

ARTÍCULO 10.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.

(...)

m) Gestionar la cesión, venta, traspaso y concesión de licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.

*Margarita Matarrita R.*

S.D./25EP'20/AM10:06:57





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente Nº 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:


Para que se modifique el inciso m) del artículo 12 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

**ARTÍCULO 12.- Funciones del Centro Espacial de Guanacaste**

Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Espacial de Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

(...)

m) Implementar las estrategias definidas para promover las ventajas competitivas de las regiones, para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en materia espacial.

  
Margarita Matarrita

S.D/2SEP'20/AM10:07:01



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PLENARIO LEGISLATIVO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**Asunto:** Expediente N° 21.330

**LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)**

De: las suscritas Diputadas y Diputados.

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 15 del proyecto en discusión, el texto es el siguiente:

ARTÍCULO 15.- Marco Jurídico Aplicable.

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) estará sujeta a las siguientes disposiciones legales:

(...)

*Margarita Matarrita R.*

S.D/25EP'20/AM10:07:04

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

PLENARIO  
3SEP'20 11:47:59 AM

EXPEDIENTE N° 21330 "LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine el inciso 2) del artículo 5 del proyecto de ley en discusión.

**Justificación:** El inciso 2) del artículo 5 del proyecto de ley establece que será miembro del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense "la persona que ejerza la Dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)". Sin embargo, el mismo CeNAT mediante Oficio N° OF-CeNAT-58-2020 del 14 de agosto de 2020 solicita expresamente se le excluya de ser miembro del Consejo Directivo de la Agencia Espacial que se crea:

*"Solicitamos no ser parte del consejo porque: "este planteamiento podría desenfocar los esfuerzos que hace el CeNAT en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que con todo respeto se solicita eliminar al CeNAT del citado Consejo Directivo." La deseable vinculación de todas las instituciones de educación superior universitaria estatal que conforman el CONARE con la Agencia que se crea, sería dada por medio de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, razón por la que conviene mantener independencia entre el Consejo Directivo de esta Agencia y los centros universitarios de investigación"*

*José Villalta*



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137**

PLENARIO  
3SEP'20 11:48:12 AM

**EXPEDIENTE N° 21330 "LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL  
COSTARRICENSE (AEC)"**

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se elimine el inciso a) del artículo 13 del proyecto de ley en discusión.

**JUSTIFICACIÓN:**

El art. 13 establece los recursos con los que contará la Agencia Espacial Costarricense que se crea mediante esta propuesta, en el inciso a) incluye dentro de esos recursos *"Una colaboración del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), consistente en oficinas, de acuerdo con las decisiones que al efecto adopte el Consejo Científico de este órgano interuniversitario"*.

Al respecto el CeNAT mediante Oficio N° OF-CeNAT-58-2020 del 14 de agosto de 2020 indica:

*"a) El Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), actualmente no cuenta con espacios de oficinas disponibles para asignar a toda una organización nueva que va a requerir espacio para: directora, contador, asistente, auditor, personal técnico, etc.*

*b) El inmueble propiedad del CONARE es parte del patrimonio universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°7806 de 25 de mayo de 1998, de tal manera que no puede ser sede de ninguna organización no universitaria, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política"*.

*José Villalta*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO  
35EP'20 11:48:23AM

PLENARIO

MOCIÓN N° \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21330 "LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)"

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifiquen el del artículo 13 y el Transitorio VI del proyecto de ley en discusión y en adelante se lean:

"ARTÍCULO 13- De los Recursos de la Agencia Espacial Costarricense  
La Agencia Espacial Costarricense (AEC) financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

a) Durante el plazo de 5 años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, un aporte de las instituciones del Sector Público No financiero excluyendo al Gobierno Central, los Gobierno Locales, la Caja Costarricense de Seguros Social el Instituto Costarricense de Electricidad, **las Universidades Públicas y la Universidad Técnica Nacional.**

b) Los ingresos propios resultantes de la venta del portafolio de productos y servicios de la Agencia.

c) El producto de créditos, donaciones, legados y otras contribuciones realizadas por personas físicas, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes que regulen la materia, previa autorización del Consejo Directivo.

Los ingresos de a Agencia antes descritos, generados por servicios, aportaciones, donaciones o cualquier otro concepto, provenientes de sus propias actividades, de instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, no ingresarán a la caja única del Estado."

Transitorio VI. - El aporte incluido en el inciso b) del artículo 13 de esta Ley, será obligatorio para las instituciones del Sector Público no Financiero, únicamente durante los primeros 5 años. Las instituciones deberán transferir un cero punto cuatro por ciento (0.4%) del superávit libre liquidado al final del periodo económico anterior. Al final de dicho periodo, esta obligación se extinguirá, quedando facultadas todas las instituciones del sector público No Financiero, a realizar aportes a la Agencia Espacial Costarricense, de conformidad con sus finanzas y por convenio interinstitucional."

*José Villalta*

## JUSTIFICACIÓN:

Se recomienda que la exclusión de las instituciones públicas, así como el plazo que se indican en el Transitorio VI, sea expresa en la norma sustantiva de la ley.

Por su parte, el CeNAT mediante Oficio N° OF-CeNAT-58-2020 del 14 de agosto de 2020 indica:

*“a) El Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), actualmente no cuenta con espacios de oficinas disponibles para asignar a toda una organización nueva que va a requerir espacio para: directora, contador, asistente, auditor, personal técnico, etc.*

*b) El inmueble propiedad del CONARE es parte del patrimonio universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°7806 de 25 de mayo de 1998, de tal manera que no puede ser sede de ninguna organización no universitaria, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política”.*

*c) La propuesta establece en su artículo 13 inciso b), un aporte de las instituciones del sector público no financiero, que según el transitorio VII(sic) excluye al Gobierno Central, las municipalidades, la CCSS y el Instituto Costarricense de Electricidad. Durante los primeros 5 años deberán transferir un 0.4% del superávit libre liquidado al final del periodo anterior.*

*Es importante indicar que el Presupuesto Universitario tiene un destino definido por el artículo 85 de la Constitución Política y ninguna ley puede modificarlo desviándolo al financiamiento de órganos no universitarios. Los fondos que financian al CeNAT forman parte del patrimonio universitario, separado y garantizado constitucionalmente por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, razón por la que no podrían ser destinados por Ley al financiamiento de la Agencia sin incurrir por ello en un vicio de inconstitucionalidad. Por los motivos antes expuestos se solicita que se excluya: a. Al CeNAT de brindar un espacio físico a la Agencia Espacial Costarricense (AEC). b. A las Universidades y al CONARE del aporte incluido en el inciso b del artículo 13 de esta Ley.*

En relación con el Transitorio VI el CeNat en el mismo Oficio indica:

*“En este transitorio igualmente se impone un acto de disposición sobre el patrimonio universitario destinado constitucionalmente a un fin distinto. El Presupuesto Universitario tiene un destino constitucional definido por el artículo 85. Y ninguna ley puede modificar un destino constitucional. Por este motivo de inconstitucionalidad se solicita que se excluya a las Universidades y al CONARE del aporte incluido en el inciso b del artículo 13 de esta Ley.”*

